

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS EN EL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA «INFANTA CRISTINA», EN LOS ALCÁZARES**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. Fernando de la Cierva Carrasco, Consejero de Presidencia de la Región de Murcia.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

**EXPONEN**

1. Que el día 20 de octubre de 2005 ambas instituciones firmaron un Convenio de colaboración en los gastos de gestión y de equipamiento e infraestructuras del Centro de Tecnificación «Infanta Cristina» de Los Alcázares.

2. Que por dicho Convenio el Consejo Superior de Deportes se comprometía a otorgar subvención a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por importe de 51.000 euros, con cargo al Capítulo IV, artículo 56, apartado 01, del presupuesto del Consejo Superior de Deportes, para gastos de gestión del Centro relacionados con las actividades; y 250.000 euros con cargo al mismo presupuesto, Capítulo IV, artículo 75, apartado 01, para gastos de inversión destinados a colaborar en la financiación de la construcción de un pabellón de deportes de combate (2.ª parte) y su equipamiento.

3. Que la Comisión para el estudio de proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para solicitar subvenciones para los Centros de Tecnificación Deportivas y Centros Especializados, en el año 2005, en su reunión de 15 de noviembre de 2005, ha decidido proponer la concesión de una subvención complementaria de 54.249 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En consecuencia con todo ello,

**ACUERDAN**

1. Las instituciones firmantes se ratifican en todo lo acordado en el Convenio de fecha 20 de octubre de 2005.

2. El Consejo Superior de Deportes se compromete a otorgar una subvención complementaria de 54.249 euros a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se destinará, igualmente a la construcción del pabellón de deportes de combate (2.ª parte) y su equipamiento.

3. La citada subvención se concederá con cargo al Programa 336A, Capítulo IV, artículo 75, apartado 01, del presupuesto del Consejo Superior de Deportes.

4. La mencionada subvención complementaria quedará sometida a las mismas condiciones estipuladas en el ya citado Convenio de 20 de octubre de 2005.

En prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, en Madrid, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—El Consejero de Presidencia de la Región de Murcia, Fernando de la Cierva Carrasco.

**4469**

*RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica la Adenda al Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para colaborar en los gastos de equipamiento e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears» de Palma de Mallorca.*

Suscrito con fecha 15 de diciembre de 2005, Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, para colaborar en los gastos de equipamiento e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears» en Palma de Mallorca.

Esta Secretaría de Estado-Presidencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

**ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y DEPORTES DEL GOBIERNO DE LAS ILLES BALEARS, PARA COLABORAR EN LOS GASTOS DE EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS DEL CENTRO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVAS «ILLES BALEARS», EN PALMA DE MALLORCA**

En Madrid, a 15 de diciembre de 2005.

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, la Honorable Sra. Dña. M.ª Rosa Puig Oliver, Consejera de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, en virtud del nombramiento otorgado por el Decreto 7/2003, de 30 de junio, del Presidente de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, obrando de acuerdo con lo que dispone el artículo 11.b) y c) de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad Autónoma, por la que corresponde la firma de los convenios al Consejero competente por razón de la materia que constituye el objeto.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

**EXPONEN**

1. Que el día 20 de octubre de 2005 ambas instituciones firmaron un Convenio de colaboración en los gastos de equipamiento e infraestructuras del Centro de Tecnificación Deportiva «Illes Balears», de Palma de Mallorca.

2. Que por dicho Convenio el Consejo Superior de Deportes se comprometía a otorgar una subvención al Gobierno de las Illes Balears, por importe de 300.000 euros, con cargo al Capítulo IV, artículo 75, apartado 01, del presupuesto del Consejo Superior de Deportes, con el objeto de colaborar en la financiación de la 1.ª fase de la reforma de la pista de atletismo, según convocatoria de la Presidencia del propio Consejo, de 25 de enero de 2005 (B.O.E. de 18 de febrero).

3. Que la Comisión para el estudio de proyectos presentados por las Comunidades Autónomas para solicitar subvenciones para los Centros de Tecnificación Deportivas y Centros Especializados, en el año 2005, en su reunión de 15 de noviembre de 2005, ha decidido proponer la concesión

de una subvención complementaria de 50.000 euros al Gobierno de las Illes Balears.

En consecuencia con todo ello,

#### ACUERDAN

1. Las instituciones firmantes se ratifican en todo lo acordado en el Convenio de fecha 20 de octubre de 2005.
2. El Consejo Superior de Deportes se compromete a otorgar una subvención complementaria de 50.000 euros al Gobierno de las Illes Balears, con el objeto de colaborar en la financiación de la 1.ª fase de la reforma de la pista de atletismo (zona concurso en el espacio interior de las curvas), renovación del material (vallas, jaula de lanzamientos), renovación del campo de hierba natural, etc.
3. La citada subvención se concederá con cargo al Programa 336A, Capítulo IV, artículo 75, apartado 01, del presupuesto del Consejo Superior de Deportes.
4. Que la citada subvención complementaria quedará sometida a las mismas condiciones estipuladas en el ya citado Convenio de 20 de octubre de 2005.

En prueba de conformidad, se firma la presente Adenda, en Madrid, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.—La Consejera de Presidencia y Deportes del Gobierno de las Illes Balears, Rosa María Puig Oliver.

**4470** *RESOLUCIÓN de 26 de enero de 2006, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Comunidad Valenciana, para gastos de gestión y equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota de Valencia.*

Suscrito con fecha 15 de noviembre de 2005, Convenio de colaboración entre el Consejo Superior de Deportes y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana, para gastos de gestión y equipamiento e infraestructuras, en el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota, de Valencia.

Esta Secretaría de Estado-Presidentencia del Consejo Superior de Deportes, en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente, ha dispuesto que se publique en el Boletín Oficial del Estado el texto del Convenio que se adjunta.

Madrid, 26 de enero de 2006.—El Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

#### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y LA CONSEJERÍA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTE DE LA GENERALIDAD VALENCIANA, PARA GASTOS DE GESTIÓN Y EQUIPAMIENTO E INFRAESTRUCTURAS, EN EL CENTRO ESPECIALIZADO DE TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE PELOTA, DE VALENCIA

En Madrid, a 15 de noviembre de 2005.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Jaime Lissavetzky Díez, Secretario de Estado-Presidente del Consejo Superior de Deportes, interviene en nombre y representación del citado organismo, de acuerdo con el Real Decreto 2195/2004, de 25 de noviembre, sobre estructura orgánica y funciones del Consejo Superior de Deportes y de adecuación del organismo a la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, en relación con la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Honorable Sr. D. Alejandro Font de Mora Turón, Consejero de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana, facultado para este acto en virtud de las atribuciones que le confiere la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano, estando especialmente autorizado para la suscripción del presente Convenio por Acuerdo del Consell de la Generalidad de fecha 11 de noviembre de 2005., de acuerdo con el artículo 54.bis de la Ley de la Hacienda Pública de la Generalidad Valenciana, según redacción efectuada por el artículo 12 de

la Ley 3/96 de 30 de diciembre de Medidas de Gestión y Organización de la Generalidad Valenciana, y con el artículo 21 f) de la Ley 5/83, de 30 de diciembre, del Gobierno Valenciano.

Actuando en virtud de las competencias que cada uno ostenta y legitimados para la firma del presente convenio

#### EXPONEN

I. El desarrollo del deporte ha entrado en un proceso de tecnificación que exige aplicar, en todos los niveles y ámbitos, unas bases científicas y técnicas rigurosas.

Para llegar a crear una élite deportiva, es necesario disponer de un contexto idóneo para el desarrollo y perfeccionamiento de los deportistas, así como de instalaciones y medios técnicos, científicos, pedagógicos y, en particular, de aquellas condiciones que inciden en la mejora de las prestaciones deportivas.

II. La Administración General del Estado es competente en aquellas materias que afecten a los intereses generales del deporte en el ámbito estatal o que superen el ámbito territorial de una Comunidad Autónoma.

No obstante, se consagra el principio de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas en el ejercicio de sus respectivas competencias, con el fin de conseguir una mayor eficacia en la coordinación interadministrativa y, con ello, una mayor eficacia en la utilización conjunta de los fondos públicos en el deporte.

Es objetivo prioritario de la Ley del Deporte el apoyo, en todos los órdenes, a los deportistas de alto nivel. Así lo recoge el Artículo 6, apartado 1, de la mencionada Ley: «El deporte de alto nivel se considera de interés para el Estado, en tanto que constituye un factor esencial en el desarrollo deportivo por el estímulo que supone para el fomento del deporte de base, en virtud de las exigencias técnicas y científicas de su preparación, y por su función representativa de España en las pruebas o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional». Y, en su apartado 2: «La Administración General del Estado, en colaboración con las Comunidades Autónomas, cuando proceda, procurará los medios necesarios para la preparación técnica y el apoyo científico y médico de los deportistas de alto nivel, así como su incorporación al sistema educativo y su plena integración social y profesional».

III. Mediante el Acuerdo de colaboración entre la Consejería de Cultura, y Educación, el Ayuntamiento de Valencia, la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana y la Federación de Ciclismo de la Comunidad Valenciana, para el desarrollo y la gestión del Centro Especializado de Pelota de Valencia y el Centro de Alto Rendimiento de Ciclismo, de fecha 6 de octubre de 2000, se establecen las bases de colaboración entre la Consejería de Cultura y Educación, el Ayuntamiento de Valencia y la Federación de Pelota de la Comunidad Valenciana para el funcionamiento y gestión del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota de Valencia, calificado como tal por Resolución de 29 de mayo de 1998 de la Dirección General de Deportes del Consejo Superior de Deportes, cuya titularidad corresponde a la Generalidad Valenciana, y que tiene su Sede en el Parque Deportivo Nazaret.

Asimismo, mediante el citado Acuerdo, el Ayuntamiento de Valencia pone a disposición de la Consejería de Cultura y Educación el uso de las instalaciones del Parque Deportivo Nazaret que componen el Centro.

En el ámbito de las competencias que la legislación vigente confiere al Consejo Superior de Deportes, a la Generalidad Valenciana y al Ayuntamiento de Valencia, las partes están interesadas en colaborar en el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota.

Reunida al efecto la Comisión de evaluación de proyectos a la que se refiere el punto Séptimo de la Resolución de 25 de enero de 2005, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, publicada en el B.O.E. de 18 de febrero de 2005, por la que se convocan ayudas para los Centros Especializados, se ha acordado la concesión de las subvenciones que más adelante se indican en cuantía y finalidad.

En consecuencia, y para regular dicha colaboración, las instituciones firmantes suscriben el presente acuerdo que se sujetará a las siguientes

#### CLÁUSULAS

Primera. *Objeto.*—Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Consejo Superior de Deportes, y la Consejería de Cultura, Educación y Deporte de la Generalidad Valenciana para el funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Pelota, con la finalidad de desarrollar en el mismo el perfeccionamiento y la tecnificación de los deportistas que puedan tener un futuro de Alta Competición, de acuerdo con la Resolución de 25 de enero de 2005, ya citada.

Segunda. *Actuaciones que corresponden al Consejo Superior de Deportes.*—El Consejo Superior de Deportes se compromete:

A otorgar una subvención a la Generalidad Valenciana, por un importe máximo de 15.000 € Euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos de explotación del Centro relacionados con las actividades.